

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos
sin prueba de incremento económico del demandado en
Tumbes, 2023

TESIS

Para optar el título de Abogada

Autora:

Bach. Astrip Josybel Mena Valiente

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos
sin prueba de incremento económico del demandado en
Tumbes, 2023

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (secretario)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (asesor- vocal)

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos
sin prueba de incremento económico del demandado en
Tumbes, 2023

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Astrip Josybel Mena Valiente

ORCID: 0009-0000-4884-7110

(Autora) 

Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz

ORCID: 0000-0001-9688-5007

(Asesor) 

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Mg. JULIO CESAR AYALA RUÍZ

Docente Ordinario en la categoría de auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que, el informe de Tesis titulada: **“Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023”**.

Presentado por la Bachiller en Derecho, Astrip Josybel Mena Valiente, identificada con DNI N° 70212481 y con Código de Estudiante N° 070232161, ha sido asesorado y revisado por el suscrito, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, informe que se presenta para su aprobación y revisión correspondiente a cargo de los Órganos pertinentes.

Tumbes, 24 de abril del 2024.



Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz
Asesor de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las 19.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante **Resolución Decanal N° 046-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 06 de marzo del 2024, integrado por el Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez con DN N° 10813859 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 secretario, Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023" ejecutada por la Bachiller **Astrip Josybel Mena Valiente**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el **artículo 71** y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **ASTRIP JOSYBEL MENA VALIENTE** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (x) y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 20 horas con 00 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
DNI N 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Secretario


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N° 02832343
Código ORCID: 0000-0003-03137566
Asesor-vocal

Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023

by Astrip Josybel Mena Valiente



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis

Submission date: 25-Apr-2024 08:59AM (UTC-0500)

Submission ID: 2268051918

File name: TESIS_-_ASTRIP_JOSYBEL_MENA_VALIENTE.pdf (733.23K)

Word count: 10574

Character count: 55487

Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023

ORIGINALITY REPORT

17 %	17 %	1 %	0 %
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.untumbes.edu.pe Internet Source	13 %
2	repositorio.uladech.edu.pe Internet Source	2 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1 %
4	hdl.handle.net Internet Source	1 %
5	renati.sunedu.gob.pe Internet Source	<1 %
6	revistas.uexternado.edu.co Internet Source	<1 %
7	csjarequipa.pj.gob.pe Internet Source	<1 %
8	teses.eps.ufsc.br Internet Source	<1 %

46.210.197.104.bc.googleusercontent.com

9

Internet Source

<1%

10

revistadigital.uce.edu.ec

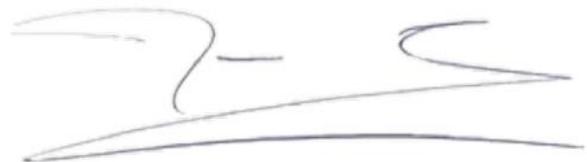
Internet Source

<1%

Exclude quotes On

Exclude matches < 15 words

Exclude bibliography On



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a Dios, y a mis padres, por permitirme llegar a este momento tan anhelado para mi formación profesional, por los triunfos y derrotas que me ha enseñado a valorar cada día.

AGRADECIMIENTO

Expresar lo agradecida que estoy con mi familia por ser mi soporte en este trayecto para lograr mi ansiado título profesional. Asimismo, a mis docentes de la Universidad que me incentivaron a realizar mi investigación con el fin de aportar al bienestar de los menores de nuestra Ciudad, a mi Asesor por su paciencia, tiempo y compartir sus conocimientos, a los excelentes profesionales miembros del Colegio de Abogados de Tumbes por ser partícipes de esta investigación. Y en especial a esas personas que se convirtieron en una pieza fundamental en mi vida, me inspiraron, escucharon e impulsaron a conseguir mis metas.

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	xi
INDICE DE TABLAS	xii
INDICE DE ANEXOS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
I. INTRODUCCIÓN	16
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	20
III. METODOLOGIA	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS	44
ANEXOS	48

INDICE DE TABLAS

Tabla 01 Población	28
Tabla 02 Alfa de Cronbach	29
Tabla 03 Procesamiento	30
Tabla 04 Interposición e inicio del proceso de aumento de alimentos...	31
Tabla 05 Existencia de proceso de alimentos previo	32
Tabla 06 Justificación, pruebas y tipos de pago mensual	33
Tabla 07 Correlación de variables	35

INDICE DE ANEXOS

Anexo 01 Cuestionario.....	48
Anexo 02 Matriz de consistencia	51
Anexo 03 Matriz de operacionalización	52
Anexo 04 Cuestionario en google forms	53
Anexo 05 Link de formulario cuestionario en goole forms	60

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023, empleando la metodología cuantitativa, descriptiva y explicativa, con enfoque hipotético deductivo, contando con una población de 70 miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con especialidad en derecho de familia. Para el procesamiento de datos se empleó el programa estadístico SPSS en relación a las variables, dimensiones e indicadores propios del estudio. Se obtuvieron como resultado que la población refirió, que se debe cumplir con adjuntar los requisitos obligatorias para que la demanda sea admitida, indicando además que la admisibilidad sea emitida de manera inmediata, buscando en audiencia obtener una sentencia que fije un monto considerable y acorde con las necesidades del menor, se evidenció además que la población refiere que aun existiendo mecanismos como la solicitud a las instituciones públicas a remitir información sobre el demandado, no son suficiente puesto que el demandado logra ocultar los ingresos reales que tiene, concluyendo así en que se advierte que en su mayoría los procesos de aumento de alimentos terminan afectando al menor, puesto que se fija una pensión en base a un monto que muchas veces es lejano a la realidad y por ende el menor no recibe lo que realmente debería corresponderle.

Palabras claves: Admisibilidad, afectación, aumento, menor, necesidad.

ABSTRACT

The aim of this research was to analyse the impact on the child in the process of increasing maintenance without proof of economic increase of the defendant in Tumbes, 2023, using a quantitative, descriptive and explanatory methodology, with a hypothetical-deductive approach, with a population of 70 members of the Bar Association of Tumbes specialising in family law. The SPSS statistical programme was used for data processing in relation to the variables, dimensions and indicators of the study. The results of the study showed that the population stated that the mandatory requirements must be fulfilled in order for the claim to be admitted, indicating that the admissibility should be issued immediately, seeking to obtain a judgement at the hearing that sets a considerable amount of money in accordance with the needs of the minor; it was also evident that the population stated that even though there are mechanisms such as the request to public institutions to send information about the defendant, they are not sufficient, since the defendant is not able to provide the information required, It was also found that even though there are mechanisms such as requests to public institutions to submit information about the respondent, they are not sufficient, since the respondent manages to hide the real income he/she has, thus concluding that most of the processes of increasing child maintenance end up affecting the child, since a pension is set based on an amount that is often far from reality and therefore the child does not receive what he/she should really be entitled to.

Keywords: Admissibility, affectation, increase, minor, need.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial nos enfrentamos a la dura situación de la covid19, decretándose una cuarentena obligatoria, esto afecto a la gran mayoría de ciudadanos sobre todo a aquellos que laboran de manera independiente, siendo hasta más del 80% de peruanos que se dedican al rubro laboral de forma independiente(Caro, 2019). Ante tal situación los juzgados experimentaron altos crecimiento en las demandas que se interponían y sobre el alto índice de liquidaciones devengadas que se solicitaban.

En su gran mayoría las madres demandaban el aumento de alimento, porque consideraban que el demandado estaba teniendo otros ingresos o tenía mejoras económicas, cabe precisar que estas situaciones se suscitan más en los procesos donde el demandado labora de manera independiente y no se le puede detectar los distintos tramites o ganancias que tenga si es que no lo declara o no trabaja directamente en planilla.

Por ejemplo, la demandante solicita aumento de alimentos contra el demandado que labora eventualmente y en ocasiones hace servicio de taxi en una moto alquilada o trabaja como albañil y gana interdiario o semanal, precisando que el señor tiene un elevado ingreso económico y por ende debe aportar más a la pensión alimenticia, pero que pasa realmente si el demandado no cuenta con trabajo interdiario y que en ocasiones escasas logra laborar por días, naciendo la interrogante de ¿Cómo podemos solicitar aumento de alimentos si no existen pruebas fehacientes de que el demandado ha tenido un incremento económico?, es decir solo ¿aceptamos la elevación del monto mínimo vital para considerar que si debe concederse un aumento, a sabiendas que cada circunstancia familiar es totalmente diferente? (Vicente, 2021).

Para ser más precisos nos proyectamos en 2 situaciones, un demandado que si fue duramente afectado por la situación económica y no cuenta con un trabajo estable, por otro lado tenemos a un demandado que goza de buena economía pero que por habilidad negativa realiza la compra de sus bienes a nombre de otra persona para evitar que mediante el sistema de SUNARP se le identifiquen los movimientos que realiza, logrando así declarar que su situación económica es precaria, teniendo como finalidad que no se le aumente el monto de pensión alimenticia a favor su hijo, justificando en todo momento que ya tiene nueva carga familiar y no tiene trabajo estable. Resultando sumamente difícil desvirtuar esa versión si no se tienen los documentos fehacientes para acreditar su real situación económica (Caro, 2019).

Tras la lucha contra la covid19, uno de los sectores más altamente afectados fue el sector económico a nivel mundial, este fenómeno trajo consigo no solo la desestabilidad económica en las personas si no también el despido masivo laboral por parte de las empresas que no pudieron superar la crisis. Desde el ámbito jurídico, esta situación incremento la carga procesal volviéndola excesivamente lenta, los operadores de justicia experimentaron el crecimiento latente de los expedientes judiciales, relacionados el impago de pensiones alimenticias, por un lado, se tenía al demandado que no percibía los suficientes ingresos económicos para cancelar el monto por concepto de pensión alimenticia, por otro lado tenía a la madre que ejerce la tenencia del menor y tampoco tenía un trabajo estable y tenía la doble responsabilidad de cubrir sus gastos y los gastos del menor hasta que el demandado pueda cancelarle. En ese contexto se pudo percibir que frente a los procesos de aumento de alimentos, se tiene la gran limitación de probar que el demandado percibía cierto pago por sus labores, el órgano jurisdiccional indica que para que se proceda al aumento de la pensión alimenticia primero se tiene que acreditar el aumento de ingreso económico del demandado.

Sin embargo, que sucede con los casos en los que el demandado labora de manera independiente y no tiene propiedades a su nombre, que tal vez tiene más hijos y una nueva pareja que se convierten en su nueva carga familiar. ¿Cómo se logra dar credibilidad a lo que manifiesta la demandante ya que ha podido visualizar que el demandado si tiene otros ingresos, pero no tiene pruebas para darle credibilidad?

La situación previamente relatada se convierte en una problemática cuando una de las partes se ve afectada y el juzgado resuelve en proporción a lo que indica el código civil y en ocasiones afecta injustamente a una de las partes, por ende, es básico y esencial resolver esta problemática para que los jueces tengan otra perspectiva al momento de resolver y se entienda previamente la situación de cada una de las partes y prime en toda circunstancia el interés superior del niño, sirviendo esta investigación de guía para la unificación de conceptos y se tome como antecedente.

Estableciendo, así como problema general: ¿Cuál es la afectación en el menor durante el proceso de aumento de alimentos si no existe prueba de incremento económico en el demandado en Tumbes, 2023? Y como problemas específicos: ¿Existe afectación hacia el menor durante el proceso de aumento de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023?; ¿Existe afectación hacia el menor al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el proceso de aumentos de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023?; ¿Existe afectación en la relación del menor durante el proceso de alimentos y la no existencia de pruebas de incremento económico, en el distrito de Tumbes, 2023?

Y consecuentemente el siguiente objetivo general: Analizar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023 y los siguientes objetivos específicos determinar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023.

Y los siguientes objetivos específicos; determinar cuál es la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes, 2023; relacionar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos y la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes, 2023.

Con esta investigación se logró cubrir el vacío de conocimiento que existe sobre el grado de afectación contra el menor, además de la responsabilidad que debería recaer al demandado que oculte sus verdaderos ingresos para evitar que se concrete un aumento de alimentos, ahondando en más opiniones e investigaciones de autores conocedores del tema, logrando tener más acceso a esta información y unificando conceptos a beneficio de la sociedad Tumbesina.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas científicas

Afectación. – Acción de causar daño a otra persona, pudiendo hacerlo de manera física o psicológica, sobrepasando la esfera jurídica del derecho de cada individuo (Asto, 2020).

Menor. – Es el hijo alimentista al que se le deben responsabilidades y obligaciones, debiendo asistírsele con una pensión alimenticia mensual de manera puntual (Móstiga, 2021).

Proceso de aumento de alimentos. – Este proceso es uno de los criticado a nivel social, puesto que son pocos los casos en los que se logra el cumplimiento de lo solicitado, motivo por el cual la parte demandante critica el resultado del proceso, a sabiendas que se necesita acreditar fehacientemente el aumento de ingresos económicos del demandado, siendo en la gran mayoría de casos imposible (Venancio, 2022).

Afectación al menor en el proceso de aumentos de alimentos. - A la interposición de la demanda por aumento de alimentos, no siempre se logra lo peticionado, por ejemplo, si tenemos un proceso de alimentos celebrado en el año 2002, donde se logran que las partes concilien por un monto de S/200.00 mensuales, el menor a esa fecha tenía 1 año, 15 años después las necesidades del menor evidentemente se han incrementado. Posterior a ello al interponerse la demanda de aumento de alimentos, la parte demandada alegará seguir percibiendo el mismo sueldo que hace 15 años y como labora de manera independiente resultará difícil lograr probar que no percibe los mismos ingresos, por el contrario, tiene más ingresos, pero como no se le puede probar esos ingresos, es probable que la demanda no se declare fundada (Flores, 2020).

Interposición de demanda. – Dentro de la primera dimensión tenemos 3 indicadores básicos para la presente investigación tenemos, los *requisitos* obligatorios que la ley exige, posterior a la presentación de la demanda, se emite el *auto admisorio* donde se fijan los datos más relevantes del proceso, declarándosele la admisibilidad de la demanda, corriéndosele traslado a la otra parte y lo más importante, se fija fecha y hora de *Audiencia*, donde se procederá a la acreditación de las partes y mención a la etapa de conciliación, buscando la equidad para ambas partes, en ese sentido se espera que la parte demandada proponga un monto considerable al igual que lo que solicite la parte demandante (Quispe, 2019)

Probación de necesidades del menor. - Se ha considerado necesario realizar la siguiente clasificación, tenemos primero la *necesidad básica*, en esta clasificación se considera la alimentación, el estudio, un hogar digno y la vestimenta, salud. Como *necesidades complementarias* tenemos la compra de ropa mensual, los gastos extras del colegio como materiales educativos, gastos extras de salud ya que un menor está latente a las enfermedades, por ultimo y no menos importantes tenemos a las necesidades recreativas que son aquellas orientadas a las horas de diversión y disfrute del menor, como paseos en los fines de semana, viajes de paseo o gastos en juguetes, etc. Después de la subdivisión realizada podemos verificar que son muchos los gastos que se realizan a favor del bienestar del menor, a sabiendas de que en muchas ocasiones se tiene que priorizar una necesidad sobre otra, proyectado en nuestra realidad la pensión alimenticia es cuantificada de forma genérica pero penosamente es un monto que no cubre la totalidad de las necesidades, citando el ejemplo anterior donde una menor percibe el monto de S/200.00 (doscientos 00/100) y no puede acreditar el aumento de incremento de su padre, no le alcanzaría para sobrevivir ni siquiera un mes, puesto que si realizamos la división de $200/30$ días que incluye el mes, equivaldría a S/6.67(seis con 00/67) siendo un monto que no alcanzaría en absoluto (Cristobal, 2018).

Proceso de alimentos previo. – En muchas ocasiones los procesos de alimentos nacen porque previamente hubo un proceso de pensión de alimentos, dentro de este proceso básicamente se logró la *fijación de monto de pensión*, a veces esto se logra mediante la etapa de conciliación o propia decisión del juez, quien realiza la *fijación en cuanto al sueldo básico*, no siempre es un monto apropiado para el menor, pero el juez se rige a los lineamientos y sentencia en base a ello; posterior a la emisión de sentencia queda sujeta la responsabilidad del *cumplimiento de la pensión*, ya que en muchas ocasiones aun presentándose a la audiencia y celebrando una conciliación no se logra el objetivo del proceso de pensión de alimentos incumpléndose, obligando a las partes a solicitar liquidaciones de pensiones devengadas (Begoña, 2020).

Prueba. - Es el documento que cumple la función de argumento, se obtiene en forma de instrumento y se emplea para mostrar o contrastar algo que desea confirmarse, en esta investigación resulta ser fundamental conseguir pruebas fehacientes para lograr convencer al juez de lo manifestado (Barzola, 2021)

Incremento económico. - Es la recepción de un monto superior al que se percibía con anterioridad, en ámbitos económicos, es obtener un monto superior al sueldo anterior obtenido (Asto, 2020).

Demandado. - Parte procesal involucrada en un proceso judicial, parte que necesita imprescindiblemente de la presencia de un abogado para ejercer su defensa (Venancio, 2022).

Prueba de incremento económico del demandado. - Es considerado como prueba al documento que acredite los nuevos ingresos, mayormente son extraídos de las páginas de SUNAT, SUNARP o directamente de la nueva empresa empleadora (planillas de pago).

Presentación de pruebas. - Dentro de las formas de presentación tenemos primero: la obtención de *fuentes extraoficiales*, como comentarios, rumores o *fotografías* que muestran al demandado junto a un vehículo que aparentemente es de propiedad del demandado o en otras situaciones, en ocasiones no siempre se logra recabar en documentos estas pruebas, pero si se logra obtener una *percepción de calidad de vida del demandado* como ver sus publicaciones de viajes de paseo y otro tipo de fotografías donde queda clara evidencia que el demandado ha tenido una mejora económica y goza de calidad económica, afirmando entonces que si podría solventar con un monto superior al menor, sin embargo de acuerdo a nuestra legislación no basta con la opinión o afirmación si no la probanza del aumento de sueldo del demandado, resultado en muchos casos imposible de obtener (Calaza, 2011).

Justificación del demandado en contestación de demanda. - Las justificaciones más frecuentes que adjunta a la contestación de demanda es en muchos casos los *nuevos hijos* y también la *nueva esposa*, que vienen a configurar la nueva carga familiar que tiene el demandado por lo que manifiesta no contar con más solvencia económica para aumentar el monto de pensión y la justificación más visualizada en los juzgados es el *poco ingreso económico* que tiene el demandado ya que en muchas ocasiones no cuenta con un trabajo estable y se desempeña de manera independiente lo que vuelve un poco más difícil la situación de acreditación de pruebas (Móstiga, 2021).

Tipo de pago al demandado. - En esta dimensión tenemos la clasificación de trabajadores dependientes que perciben su sueldo a través de planilla y los trabajadores que perciben su sueldo de manera independiente a los cuales resulta más difíciles conocer con exactitud cuál es el monto que perciben mensualmente (Castillo, 2020).

2.2. Antecedentes

Antecedentes Internacionales. –

En Ecuador (Argoti, 2019), nos indica que el problema es una comprensión inadecuada y poco clara de la responsabilidad que conlleva al impago de la pensión alimenticia, lo que ha creado confusión en cuanto a su tratamiento y lo que realmente significa las penas que pueden generarse en cuanto a la responsabilidad civil y penal por no cubrir mensualmente el aporte económico a favor del menor.

En España (Begoña, 2020), nos indica que en el caso de los menores, la aplicación del principio del interés del menor debe contemplarse para todos los arreglos que se acuerden sobre el menor, y especialmente para aquellos arreglos que deban ejecutarse como consecuencia. Si hay crisis en el matrimonio de los padres, el juez puede en todo caso decidir sobre la contribución de cada uno de los padres al pago de la pensión alimenticia.

En España (Alarcón, 2020) nos indica que en su investigación se menciona una calculadora de pensión alimenticia, que podría ayudar a determinar el monto inicial de dicho derecho en los casos en que los padres deseen dejar como criterio contractual la distribución relativa de los gastos según sus capacidades. Esto ayudaría al mediador familiar a guiar el proceso para llegar a acuerdos.

En México (Porrás, 2014) nos indica que su investigación tuvo como principal fundamento el siguiente el niño tiene derecho a disfrutar de una vida digna en igualdad de condiciones con las demás personas, que le permita desarrollar al máximo su potencial y participar activamente en la vida social.

En España (Lopez, 2020) nos indica que el artículo 39.3 de la Constitución Española declara las responsabilidades de los padres del menor; obligando a brindar asistencia integral a los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, hijos nacidos menores y en otros casos legales.

De este mandato constitucional surge el deber de cuidado de los padres basado en el principio de solidaridad familiar (y el derecho fundamental de los hijos), que es uno de los deberes con mayor contenido ético del ordenamiento jurídico.

Antecedentes Nacionales. –

En la ciudad de Chiclayo (Chaname, 2023), nos indica que el proceso de fijación de pensión de alimentos es considerado el proceso base mientras que el proceso de aumento de la pensión es un proceso que se interpone después de haberse celebrado el primer proceso, asimismo, por ende se consideran ambos procesos con importancia trascendental requiriendo que sean resueltos de forma rápida para que prevalezca el interés superior del niño.

En la ciudad de Lima, (Contreras, 2021), nos manifiesta que la clasificación de los procesos de alimentos en nuestra sociedad, tomando en cuenta la tradición, es considerar la prestación como sumamente necesaria. Ya que no solo permite la subsistencia y desarrollo del beneficiario, sino que fija la obligación como asistencia social, el cumplimiento de brindar un sostenimiento responsable y el desarrollo de la persona.

En la ciudad de Chiclayo (Serquen, 2020), nos indica que en su investigación se identificó la desigualdad de la percepción económica alimenticia ambos progenitores considerando con un 45% la posibilidad económica de aporte de la madre al hogar y cubrir los gastos del menor y un 31% al demandado, ya que por mucho que se le obligue este aporta lo que considera aduciendo no tener más ingresos.

En la ciudad de Chiclayo (Díaz, 2021) nos manifiesta que normalmente entendemos por alimentos cualquier sustancia que sirve para alimentarse, jurídicamente nos referimos a las asistencias que se prestan para la sobrevivencia de una persona y que no refieren solo a la comida, sino a todos los otros gastos que se requieren para salvaguardar el bienestar del menor.

En la ciudad de Juliaca (Quispe, 2019) nos indica que se consideran alimentos, al sustento mensual que cubre los aspectos de vivienda, vestimenta, educación, salud y recreación de un menor, desde antes de su nacimiento, que debe ser cumplido por la parte demandada a fin de no causar ningún tipo de vulneración hacia el menor.

2.3. Términos Básicos. –

Aumento salarial. – Es el crecimiento económico que se le otorga a un trabajador por su buen desempeño laboral (Caro, 2019).

Crecimiento económico. – Es el aumento superior a la disposición monetaria que tiene fijamente una persona, pudiendo haberse obtenido a través de creación de empresas, préstamos o algún tipo extra de trabajo (Argoti, 2019)

Fijación. – Accionar de indicar y precisar un dato, basado en medios probatorios de convicción.

Menor alimentista. – Menor protegido por el estado en busca de que prevalezcan sus derechos y no se vulnere el interés superior del Niño (Caro, 2019)

Sueldo básico. – Monto que percibe un trabajador por la labor que realiza, monto establecido por la legislación nacional en base a los incrementos económicos y derechos laborales.

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1. Enfoque

Según (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014) indica que el enfoque cuantitativo permite obtener formas y conceptos por ende en la presente investigación se empleó el enfoque cuantitativo y permitió analizar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes, 2023.

3.1.1.2. Tipo

Se empleó el tipo descriptivo, puesto que permitió describir cada detalle de la percepción (Behar, 2008).

3.1.1.3. Diseño

El estudio que se aplicó fue no experimental, puesto que no se pretende variar lo ya existente, al realizar un análisis se obtuvieron los resultados, recolectados y tabulados debidamente procesados, así como lo indica el autor (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, n.d.).

3.1.1.4. Diseño de contrastación de hipótesis

Se empleó la prueba paramétrica de correlación de Pearson, para determinar si existe relación entre las variables, pudiendo ser directas, indirectas o correlacionadas.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H_0 ; variable1: (D_1, D_2, D_n) y variable 2: (D_1, D_2, D_n) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H_1 ; variable1: (D_1, D_2, D_n) y variable 2: (D_1, D_2, D_n) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta H_0 , para todo valor de $p < 0,05$ se rechaza H_0

3.1.1.5. Población, muestra y muestreo

Población

Conformado por los Abogados colegiados en el ICAT.

Muestra y muestreo

El muestreo es un método de selección en una parte de la población tal como lo indica (Hernández, Fernández & Baptista ,2006), se empleó para ello la aplicación Survey Monkey.

Tabla 1: Población

Cargo	Número Poblacional	%	Número muestral
Abogados	1127	100%	70

Fuente: La autora (2023)

La muestra estará formada por la totalidad de la población.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1. Método de investigación

En la presente investigación se empleó el enfoque deductivo hipotético, siendo un proceso más largo, pero más efectivo. Se empleó en conclusión el método no experimental, descriptivo y explicativo.

3.2.2. Técnicas

Se aplicó el método de la encuesta puesto que a través de esta técnica se pudo recopilar un determinado número de nuestra población.

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó la herramienta del cuestionario puesto que permitió la medición de resultados codificado en preguntas propuestas, tal como nos indica el autor (Behar, 2008).

Validez: Un cuestionario es un conjunto de preguntas en relación a una o más variables (Behar, 2008)

Confiabilidad: Se calculó a través del alfa de Cronbach obtenido gracias a la aplicación de la prueba piloto con 20 sujetos de la población.

Tabla 2: Confiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,729	17

Se obtuvo como resultado 0.729, que afirma que el estudio goza de buena confiabilidad.

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Culminada la encuesta, se procedió a descargar y adaptar los resultados a una hoja de cálculo de Excel 2010(hoja de cálculo). Posterior a ello se codificaron según dimensiones e indicadores

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Se recolectó la información a través del cuestionario, posteriormente se organizaron en tablas que permitieron ilustrar las variables, posteriormente se contrastaron las hipótesis, previamente procesadas en el programa estadístico SPSS, de tal manera que se pudo precisar si hay aceptación o rechazo de las hipótesis (Behar, 2008).

3.3.3. Procesamiento de datos

Tabla 3: Procesamiento

Se recolectaron los datos en una hoja de cálculo Excel 2010
Se calcularon mediante los estadísticos y descriptivos es decir frecuencia y porcentaje a través de SPSS
Se ilustraron en tablas y posteriormente en gráficos

3.3.4. Análisis de datos

Se utilizaron estadísticas descriptivas para el análisis de datos. La correlación de Pearson inferida fue relevante para las hipótesis ya que se determinó el grado de asociación variables.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

OBJETIVO GENERAL: Analizar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023.

Tabla 4:

Interposición e inicio del proceso de aumento de alimentos

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	37	52,9	18	25,7	8	11,4	4	5,7	3	4,3
2	30	42,9	22	31,4	9	12,9	7	10	2	2,9
3	25	35,7	22	31,4	9	12,9	10	14,3	4	5,7
4	13	18,3	23	32,4	8	11,3	16	22,5	10	14,1
5	12	16,9	29	40,8	15	21,1	10	14,1	4	5,6
6	11	15,5	19	26,8	13	18,3	22	31	5	7

Nota: Etapas del proceso de aumento de alimentos.

En el primer indicador se obtuvo un 52,9% en la opción totalmente de acuerdo, un 25,7% en la opción en acuerdo, un 11,4% en la opción neutral, por último, un 5,7% en la opción en desacuerdo y un 4,3% en totalmente en desacuerdo. Respecto al segundo indicador se obtuvo un 42,9% en totalmente de acuerdo, un 31,4% en acuerdo, un 12,9% neutral, un 10% en desacuerdo y por último un 2,9% totalmente en desacuerdo. En relación al tercer indicador se obtuvo un 35,7% totalmente de acuerdo, un 31,4% en acuerdo, un 12,9% neutral, un 14,3% en desacuerdo y por último un 5,7% totalmente en desacuerdo. Para el cuarto indicador se obtuvo un 32,4% en acuerdo, un 22,5% en desacuerdo, un 18,3% totalmente de acuerdo, un 14,1% totalmente en desacuerdo, un 11,3% neutral. En el quinto indicador un 40,8% en acuerdo, un 21,1% neutral, un 16,9% totalmente de acuerdo, un 14,1% en desacuerdo, un 5,6% totalmente en desacuerdo. En el último indicador se obtuvo un 26,8%, un 18,3% neutral, un 31% en desacuerdo, un 15,5% totalmente de acuerdo y por último un 7% totalmente en desacuerdo.

OBJETIVO ESPECIFICO: Determinar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023.

Tabla 5:

Existencia de proceso de alimentos previo

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
4	5	7,1	15	21,4	24	34,3	6	8,6	20	28,6
5	6	8,6	21	30	21	30	5	7,1	17	24,3
6	25	35,7	27	38,6	9	12,9	4	5,7	5	7,1

Nota: proceso de aumento de alimentos.

En relación al indicador 4 se obtuvo un 34,3% en la opción neutral, un 28,6% en desacuerdo, un 21,4% en acuerdo, un 8,6% en desacuerdo y por último un 7,1% en totalmente de acuerdo.

Respecto al indicador 5 se obtuvo un porcentaje igual en 2 opciones es decir tanto en acuerdo como en neutral, un 24,3% en la opción totalmente en desacuerdo, un 8,6% totalmente de acuerdo, y por último un 7,1% en la opción en desacuerdo un 7,1%

Por último, en el indicador 6 obtuvo un 38,6%, un 35,7% en la opción totalmente de acuerdo, en la posición neutral se obtuvo un 12,9%, un 7,1% en totalmente en desacuerdo y un 5,7% en desacuerdo.

OBJETIVO ESPECIFICO: Determinar cuál es la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes,2023

Tabla 6:

Justificación, pruebas y tipos de pago mensual

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	11	15,7	26	37,1	17	24,3	13	18,6	3	4,3
2	18	25,7	39	55,7	9	12,9	2	2,9	2	2,9
3	14	20	31	44,3	14	20	7	10	4	5,7
4	10	14,3	16	22,9	17	24,3	25	35,7	2	2,9
5	3	4,3	4	5,7	18	25,7	33	47,1	12	17,1
6	7	10	18	25,7	13	18,6	26	37,1	6	8,6
7	6	8,6	36	51,4	20	28,6	4	5,7	4	5,7
8	10	14,3	32	45,7	21	30	5	7,1	2	2,9

Nota: Defensa del demandado.

Se obtuvo un 37,1% en acuerdo, un 24,3% en neutral, un 18,6% en desacuerdo, un 15,7% en totalmente de acuerdo, un 4,3% totalmente en desacuerdo.

Respecto al segundo indicador se obtuvo un 55,7% en acuerdo, un 25,7% en totalmente de acuerdo, un 12,9% en la posición neutral y un porcentaje igual es decir 2,9% en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Se evidencio que el indicador 3 obtuvo un 44,3% en acuerdo, un porcentaje similar es decir 20% en 2 opciones: totalmente en desacuerdo y neutral, un 10% en desacuerdo y un 5,7% en totalmente en desacuerdo.

Respecto al indicador 4, se obtuvo un 35,7% en desacuerdo, un 24,3% neutral, un 22,9% en acuerdo, un 14,3% totalmente de acuerdo y por último un 2,9% en totalmente en desacuerdo.

El indicador 5 obtuvo un 47,1% en desacuerdo, un 25,7% neutral, un 17,1% totalmente en desacuerdo, un 5,7% en acuerdo y un 4,3% totalmente de acuerdo.

En cuanto al indicador 6 se obtuvo un 37,1% en desacuerdo, 25,7% en acuerdo, un 18,6% neutral, un 10% en totalmente de acuerdo y un 8,6% en totalmente en desacuerdo.

El indicador 7, obtuvo un 51,4% en acuerdo, un 28,6% neutral, un 8,6% totalmente de acuerdo, un 5,7% en 2 opciones tanto en desacuerdo como totalmente en desacuerdo.

En el último indicador se obtuvo un 45,7% en acuerdo, un 30% neutral, un 14,3% totalmente de acuerdo, un 7,1% en desacuerdo y por último un 2,9% en totalmente en desacuerdo.

OBJETIVO ESPECIFICO: Relacionar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos y la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes,2023

Tabla 7:

Correlación entre ambas variables

		Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7	Indicador 8	Indicador 9
Indicador 10	R	1	,564**	,034	-,279**	-,061	-,129	,239*	,203*	,012
	Sig.	-	,000	,391	,010	,307	,143	,023	,046	,460
Indicador 11	R	,564**	1	,115	-,145	-,130	-,184	,097	,280**	,077
	Sig.	,000	--	,171	,116	,141	,064	,213	,009	,264
Indicador 12	R	,034	,115	1	-,040	,062	-,082	,061	,057	-,137
	Sig.	,391	,171	--	,372	,305	,251	,307	,319	,129
Indicador 13	R	-,279**	-,145	-,040	1	,364**	,497**	,100	,010	,204*
	Sig.	,010	,116	,372	--	,001	,000	,204	,468	,045
Indicador 14	R	-,061	-,130	,062	,364**	1	,442**	,255*	-,034	-,093
	Sig.	,307	,141	,305	,001	--	,000	,017	,389	,223
Indicador 15	R	-,129	-,184	-,082	,497**	,442**	1	,210*	-,058	-,055
	Sig.	,143	,064	,251	,000	,000	--	,041	,318	,326
Indicador 16	R	,239*	,097	,061	,100	,255*	,210*	1	,531**	,053
	Sig.	,023	,213	,307	,204	,017	,041	--	,000	,333
Indicador 17	R	,203*	,280**	,057	,010	-,034	-,058	,531**	1	,122
	Sig.	,046	,009	,319	,468	,389	,318	,000	--	,158

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se evidencia la asociación de 9 indicadores pertenecientes a la primera variable y los 8 a la segunda variable, teniendo como resultado que en algunas asociaciones existe relación significativa y en otras asociaciones no, permitiendo así comprobar si se acepta la hipótesis alternativa(H1) o se rechaza la hipótesis nula(H0).

La correlación aplicada fue entre indicadores de ambas variables, se detallan a continuación aquellos que tuvieron significancia:

En la asociación entre el indicador número 2 y el indicador número 10 si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.000.

En la asociación entre el indicador número 14 y el indicador número 6 si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.000.

En la asociación entre el indicador número 5 y el indicador número 15 si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.000.

En la asociación entre el indicador número 7 y el indicador número 17 si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.000.

4.2. DISCUSIÓN

Para la obtención de los resultados se aplicó la estadística descriptiva, que en el capítulo anterior fue debidamente tabulada, en este apartado se discutirán los datos obtenidos en orden con cada uno de los objetivos:

Esta problemática centra su percepción sobre cómo es afectado un menor dentro de un proceso judicial es decir un proceso de aumentos de alimentos sin que se tengan pruebas suficientes para acreditar el incremento económico del demandado. Fijando como objetivo general analizar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023.

A nivel nacional se evidenció que la pandemia covid19 de forma indirecta afectó la economía de nuestro país sobre todo a los trabajadores que laboraban de manera independiente, esto se vio reflejado en los procesos de alimentos puesto que en su mayoría los demandados no realizaron los depósitos mensuales que correspondían, ante ellos las madres de familia se vieron obligadas a solicitar liquidaciones, lo que aumentó la carga procesal en cada uno de los juzgados.

Pero no solo sucedió ello, si no también se incrementaron los procesos por aumento de alimentos, generando una duda social sobre es lo qué motivo a que se interpongan estos procesos, posicionándonos en nuestra realidad gran parte de los demandados al haber llevado un primer proceso por alimentos opta por colocar sus bienes a nombre de otra persona de tal manera que al realizar una búsqueda no se le pueda acreditar la titularidad del bien, si bien el juzgado no considera como medio probatorio fehaciente el adjuntar una fotografía del demandado con el bien, ya que indica que no hay suficiente veracidad en una fotografía, por ello el demandado resulta beneficiado ante ello, porque no se le impone un monto real tal cual sus corresponden sus ingresos (Contreras, 2021)

Se desprende que los resultados obtenidos del primer objetivo fueron los siguientes:

Los procesos de aumento de alimentos se inician con la presentación de documentos y por ende haber cumplido con los requisitos obligatorios que se encuentran estipulados de acuerdo a ley obteniendo un 52.9% en la opción totalmente de acuerdo es decir más de la mitad de la población considera que siempre que se interponga la demanda deben cumplirse con adjuntar todos los requisitos, la población refiere también que el 42.9% está totalmente de acuerdo con la inmediatez en la que se deben evaluar los documentos y por ende emitirse el auto admisorio. Si bien el auto admisorio trae consigo la aceptación de la demanda y además la fijación de la fecha de audiencia, por ende, la población considera mediante un 35,7% altamente necesario que se consigne la fecha y hora de audiencia puesto que teniendo la fecha exacta puede realizar la organización para estar presente y también calcular los plazos en que pueda haber una contestación o pueda presentar medios probatorios extemporáneos (Caro, 2019)

Es preciso aclarar que la finalidad por la que se interpone una demanda de aumento de alimentos es porque las necesidades del menor se han incrementado o en su defecto los ingresos económicos del demandado han aumentado significativamente como por ejemplo el ingreso a un nuevo trabajo que mantiene un sueldo superior al que mantenía, para así lograr cubrir las necesidades del menor, por ello la población refiere que el 32.4% va orientado a cubrir las necesidad básicas, un 40.8% a cubrir las necesidades complementarias y un 31% para cubrir las necesidad recreativas (Venancio, 2022)

Del análisis se advierte que la afectación hacia el menor es evidente, puesto que no se cuenta con la forma de lograr que los ingresos del demandado sean probados, Vicente (2021) indica que existen formas de evadir la titularidad de los bienes y los ingresos que se tengan en su mayoría se evidencia en los casos de los trabajadores independientes por ello complican más la forma de acreditar el incremento económico.

El autor Flores (2020) refiere que la ley estipula que la responsabilidad de cubrir los gastos de un menor es de ambos padres, sin embargo, esto hace referencia a la totalidad que gana el demandado, es decir si para el año 2019 ganaba S/1.500 y al año 2024 percibe S/ 4.000 el incremento es evidente, por ende las necesidades del menor también han incrementado durante el transcurso de estos años, por ello corresponde que se establezca un monto superior al fijado en el proceso de alimentos previo.

A propósito del primer objetivo específico sobre determinar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos, en Tumbes, se percibe que existe daño al menor, cuando la sentencia del proceso judicial plasma un monto que, aun siendo superior al anterior, no va acorde con la realidad de los ingresos económicos del demandado, ni la realidad de las necesidades del menor, se advierte que para que se determine el monto, esto pasa por un proceso, como ya se mencionó en el objetivo anterior sobre la admisión de la demanda, en primera línea se tiene la fijación del monto de pensión desde la percepción de la población obtuvo un 34.3% de aceptación, puesto que en se fija de acuerdo a los medios probatorios fehacientes impidiendo que se puedan probar otros ingresos que no se encuentren declarados; teniendo en cuenta además que la fijación también se realiza en cuanto al sueldo básico con un 30% de aceptación, con la existencia de un monto exacto de sueldo básico resulta imposible que el aumento proceda por un monto superior a ello, por ultimo aun fijándose un monto de pensión, el menor queda condicionado a que el demandado cumpla con cancelar la pensión de manera puntual con un 38.6% de aceptación, que como se menciona no siempre se realiza en la fecha que corresponde o en su defecto no se realiza hasta que se solicite la liquidación de los meses adeudados, vulnerando el interés superior del niño, colocando a la madre del menor en la posición de cubrir de cualquier forma los gastos que el menor genere. Argoti (2019) menciona que en su estudio queda demostrado que aun existiendo pruebas físicas mientras estas no estén patentadas penosamente no pueden ser tomadas en cuenta en el proceso y por ende no puede sentenciarse con un monto superior.

El segundo objetivo específico sobre determinar cuál es la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado, como se ha mencionado antes, la parte más afectada en este proceso resulta ser el menor, que aun teniendo necesidades debe acreditarlas para que el demandado pueda reconocerlo. Díaz (2021) El Estado peruano designo un nuevo monto básico, sin embargo, comparado con los costos que tiene cada producto resulta bajo, lo que genera que ambos padres se vean obligados a laborar, pero que sucede cuando el demandado empieza a percibir más ingresos y no son declarados y aun teniendo las posibilidades no cede a depositar un monto superior al menor, el demandado sabe que el afectado será el menor, pero mientras un juzgado no lo designe este no modifica el monto. Esta es una de las realidades constantes en las familias peruanas por lo que la afectación es evidente, pero no hay otro mecanismo que logre coaccionar al demandado a declarar los ingresos totales que percibe.

Si bien la admisibilidad de la demanda trae consigo la precisión de oficiar a las oficinas estatales no siempre se encuentran bienes registrados por los que estos oficios resultan nulos y conllevan a que el demandado se alerte y oculte de mejor forma sus ingresos. El autor Asto (2020) refiere que las iniciativas del Estado no han sido positivas, pues, por el contrario, no son mecanismos fehacientes para acreditar el incremento del demandado, por lo que resulta importante adaptar la normativa a la realidad peruana, para que así se evite la vulneración hacia el menor.

Por último, el tercer objetivo específico sobre relacionar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos y la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado, existen relaciones altamente significativas, quedando acreditado que ambas variables guardan relación, es decir, al no existir prueba fehaciente del incremento económico del demandado se genera la afectación hacia el menor que previamente estuvo involucrado en un proceso de alimentos.

El proceso de aumento de alimentos procede cuando previamente ha existido una conciliación, ya sea por conciliación extrajudicial, por conciliación ante juez de paz de única nominación o por proceso judicial previo de alimentos, se interpone con la finalidad de variar el monto plasmado en sentencia, acreditando que el menor al crecer tiene más necesidades y estas deben ir orientadas al costo de vida actual, así mismo va relacionado con los ingresos que perciba el demandado (Quispe, 2019)

Por ello ambas variables están relacionadas, es decir una nace de otro, al no haber forma de acreditar los ingresos del demandado habrá afectación al menor por lo tanto los administradores de justicia que se encuentren inmersos en la aplicación de procesos de alimentos promuevan mecanismos orientados con mayor precisión a la realidad de cada familia de nuestro país, y de esta forma evitar repercusiones en el futuro.

V. CONCLUSIONES

Se analizó la afectación hacia el menor dentro de un proceso de aumento de alimentos sin que se pueda probar el incremento económico del demandado, obteniendo resultados de hasta el 53% que indican que la población refiere que, si existe afectación, sin embargo, consideran que no existe otro mecanismo que logre acreditar los ingresos reales del demandado, aun notificando a las instituciones públicas, puesto que en su mayoría tienen sus bienes a nombre de otras personas.

Se determinó que la afectación al menor alcanza hasta un 65% de afirmación por parte de la población, pues como se indica el menor más haya de justificar las necesidades que tiene no logra reunir formas para que el demandado cumpla con fijar una pensión acorde con su realidad, resultado así imposible para el juzgado lograr sentenciar con un monto superior sin que exista medio probatorio que lo acredite.

Se determinó que la afectación específica al no existir prueba de incremento económico del demandado, es que el juzgado sentenciará de acuerdo a los medios probatorios que se hayan presentado, puesto que la ley así lo exige, por ende, el monto que se fijará será en proporción al monto acreditado más no al monto real, resultando negativo para el menor alimentista, que, al cumplir más años, sus necesidades se incrementan.

Se relacionaron ambas variables que arrojaron la existencia de correlaciones significativas, por ende, se ratifica que ambas variables se encuentran relacionadas, es decir al no haber prueba de incremento económico habrá afectación hacia el menor que no podrá recibir un monto verídico del sueldo total que revise el demandado, a favor de una pensión digna que cubra el acceso a su alimentación, salud, vivienda y todo lo necesario para lograr un desarrollo pleno.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere al Ministerio de Justicia replantear las normas con respecto al aumento de pensión de alimentos, que reflejen la realidad actual de las familias peruanas, a identificar aquellos puntos débiles advertidos, a fin de realizar los ajustes convenientes para mejorar la accesibilidad, y la confianza en el sistema de justicia de la población, evitando que los alimentantes evadan el cumplimiento de su obligación alimentaria.

Se sugiere a los organismos públicos, como RENIEC, SUNARP, SUNAT, ESSALUD a tener más incidencia en la verificación de los ingresos económicos de las personas, de tal manera que al requerir dicha información estos manejen un criterio real y uniforme permitiéndole al juzgado sentenciar con total veracidad económica.

Se sugiere a los miembros del Poder Judicial a nivel nacional, interpretar nuestras normas de acuerdo a las circunstancias que se encuentren en cada caso concreto, ello con la finalidad de lograr un marco justo para el menor alimentista, asimismo, realizar con más incidencia los procesos de alimentos, evitando la demora en la tramitación del proceso, en efecto se vulnere el interés superior del niño.

Se sugiere a los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes a sensibilizar y brindar constantes capacitaciones sobre las modificatorias legislativas, con la finalidad de que estos puedan ejercer la defensa de dichos procesos de una manera fehaciente, salvaguardando los intereses de cada uno de sus clientes, sobre todo de los menores que forman parte del proceso y de esta forma mitigar su afectación física, económica y psicológica en su desarrollo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, G. S. A. (2020). Análisis de tecnologías digitales para beneficiar el ejercicio profesional de los mediadores familiares de Chile. [Revista científica] *Revista de Derecho Privado*, 39, 33–60. <https://doi.org/10.18601/01234366.n39.03>
- Argoti, R. E. M. (2019). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. [Revista científica] *Revista de La Facultad de Jurisprudencia de La Universidad Del Ecuador*, 1–23. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884>
- Asto, R. F. E. (2020). *Calidad de sentencias sobre aumento de pensión de alimentos, correspondiente a el expediente N° 00418-2016-0-0501-JP-FC-03 del distrito judicial de Ayacucho, Huamanga, 2020* [Tesis de pregado] [Universidad Católica Los Angeles Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/>
- Barzola, F. S. M. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, expediente N° 00576-2017-0-2501-JP-FC-01 distrito judicial de Santa Nepeña, 2021* [Tesis de pregado] [Universidad Católica Los Angeles Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/>
- Begoña, R. B. (2020). La falta de relación afectiva entre padres e hijos mayores de edad como causa de extinción de la pensión de alimentos. [Revista científica] *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N°13, 482–529. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/109187/1/Ribera-Blanes_2020_ActualidadJuridicalberoamericana.pdf
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* [Libro] (A. Rubeira). http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf
- Calaza, L. S. (2011). *La protección del menor en el proceso judicial de prodigalidad*. [Tesis de pregado] I, 1–23. <http://ojs.upv.es/index.php/reinad/article/view/833/903>

- Caro, A. L. C. (2019). *Situación socioeconómico del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huanuco-2016*. [Tesis de pregrado] [Universidad de Huanuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1846/>
- Castañeda, F. W. H. (2023). Manejo de las TIC y su relación en el Desempeño Laboral del personal administrativo de la Universidad Nacional de Tumbes período 2022 [Tesis de pregrado] [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/>
- Castillo, V. R. (2020). *El derecho a la vida en la protección integral del menor alimentista, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia, Lima 2020* [Tesis de pregrado] [Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe.com>
- Chaname, G. F. J. (2023). *Los principios procesales para unificar el proceso de aumento de alimentos, Chiclayo, 2021* [Tesis de pregrado] [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle>
- Contreras, F. J. P. (2021). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso culminado sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00382-2013-0-JP-FC, juzgado de paz letrado, distrito judicial de Cañete, 2020*. [Tesis de pregrado] [Universidad Católica Los Angeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26058/AUMENTO_DE_ALIMENTOS_CALIDAD_CONTRERAS_FERNANDEZ_JONATHAN_PEDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cristobal, E. W. T. (2018). *La pensión Alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de paz letrado de Huancayo* [Tesis de pregrado] [Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/458#:~:>

- Díaz, S. G. Y. (2021). *Caracterización del proceso sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 00475-2018-0-2501-JP-FC-01, juzgado de paz letrado de Nepeña, distrito judicial del Santa Perú, 2021* [Tesis de pregrado] [Universidad Católica Los Angeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32881/ALIMENTOS_AUMENTO_DIAZ_SIRLOPU_GABY_YA_NET.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, A. R. (2020). *Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 01437-2017-0-1201-JP-FC-01, del distrito judicial de Huanuco, Lima, 2020* [Tesis de pregrado] [Universidad Católica Los ángeles Chimbote]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20>
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la investigación* [Libro] (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (n.d.). [Libro] *Metodología de la investigación* (6ta ed.). <https://www.esup.edu.pe/descargas/dep>
- Lopez, V. M. (2020). *La pensión de alimentos de los Hijos* (Vol. 4, Issue 1) [Revista científica] [Escuela de práctica jurídica Salamanca]. <https://doi.org/10.1103/PhysRev.4.12>
- Móstiga, A. N. L. (2021). *Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño* [Tesis de pregrado] [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Perales, C. A. H. (2021). *Modificación de la edad máximo para pensión de alimentos a favor de hijos mayores de edad* [Tesis de pregrado] [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1

- Porras, P. M. (2014). *Audiencia previa al juicio, para la fijación de pensión alimenticia en Puebla* [Tesis de pregrado] [Benemerita Universidad Autonoma de Puebla]. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/6045>
- Quispe, P. M. S. (2019). *Calidad de Sentencias del proceso concluído sobre, aumento de alimentos, expediente N° 00010-2016-0-2701-JP-FC-01, del distrito judicial de Madre de Dios - Juliaca, 2019* [Tesis de pregrado] [Universidad Católica Los Angeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/16313/AUMENTO_ALIMENTOS_CALIDAD_CONCLUIDO_PROCESO_Y_SENTENCIA_QUISPE_PARI_MARIA_SOLEDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Serquen, V. J. M. (2020). *Sanción civil al demandado por pensión de alimentos por el ocultamiento de su real situación económica* [Tesis de pregrado] [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Venancio, R. L. B. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, expediente N° 01533-2017-0-1201-JP-FC-01, distrito judicial de Huanuco, 2022.* [Tesis de pregrado] [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27360/ALIMENTOS_CALIDAD_VENANCIO_ROJAS_LILIANA_BERTH_A.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vicente, R. M. M. (2021). *Caracterizacion del proceso sobre aumento de pensión de alimentos en el expediente N° 00564-2015-0-1302-JO-FC-01, del distrito judicial de Haura- Chimbote,2021* [Tesis de pregrado] [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26303/CARACTERIZACION_PROCESO_VICENTE_REMIGIO_MASU_MI_MIYOKO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado(a) encuestado:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Astrip Josybel Mena Valiente

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X(aspa) en la casilla correspondiente.

Nombres:

Sector laboral:

Cargo:

Especialidad

Derecho de Familia

PARTE II: AFECTACIÓN AL MENOR EN EL PROCESO DE AUMENTO DE ALIMENTOS

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral; 1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
	¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?					
1.	¿Considera usted que deben adjuntarse todos los requisitos obligatorios en la interposición de demanda?					
2.	¿Considera usted que la emisión del auto admisorio debe ser inmediato a la interposición de la demanda?					
3.	¿Considera usted que la fijación de audiencia debe realizarse inmediatamente después de la interposición de la demanda?					
4.	¿Considera usted que las necesidades básicas deben ser probadas como necesidades del menor?					
5.	¿Considera usted que las necesidades complementarias deben ser probadas como necesidades del menor?					
6.	¿Considera usted que las necesidades recreativas deben ser probadas como necesidades del menor?					
7.	¿Considera usted que influye negativamente la fijación de monto de pensión en un proceso de alimentos previo?					
8.	¿Considera usted que influye negativamente la fijación en cuanto al sueldo básico en un proceso de alimentos previo?					
9.	¿Considera usted que influye negativamente el no cumplimiento de la pensión en un proceso de alimentos previo?					

PARTE III: PRUEBA DE INCREMENTO ECONÓMICO DEL DEMANDADO EN TUMBES, 2023

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
	¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?					
10.	¿Considera usted que deberían ser consideradas las pruebas obtenidas de fuentes extraoficiales como medios probatorios?					
11.	¿Considera usted que deberían ser consideradas las pruebas como las fotografías como medios probatorios?					
12.	¿Considera usted que deberían ser considerada como pruebas a la percepción de calidad de vida del demandado?					
13.	¿Considera usted que el juzgado debe considerar como justificación de contestación de demanda a los nuevos hijos del demandado para que no proceda una demanda por aumento?					
14.	¿Considera usted que el juzgado debe considerar como justificación de contestación de demanda a la nueva esposa del demandado para que no proceda una demanda por aumento?					
15.	¿Considera usted que el juzgado debe considerar como justificación de contestación de demanda el poco ingreso del demandado para que no procesa una demanda por aumento?					
16.	¿Considera usted que influye el tipo de pago dependiente del demandado para determinar el aumento de alimentos?					
17.	¿Considera usted que influye el tipo de pago independiente del demandado para determinar el aumento de alimentos?					

Anexo 02. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es la afectación en el menor durante el proceso de aumento de alimentos si no existe prueba de incremento económico en el demandado en Tumbes, 2023?	Existe afectación directa al menor, cuando se interpone un proceso por aumento, puesto que el demandado en ocasiones deja de realizar los depósitos hasta que se emita una sentencia, quedando en situación económica vulnerable puesto que no recibirá una pensión mensual.	Analizar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023.	V1. Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos V2. Prueba de incremento económico del demandado en Tumbes,2023	- Bases teóricas - Antecedentes - Definición de términos básicos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético - Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo - explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Existe afectación hacia el menor durante el proceso de aumento de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023?	H.E. 1: En el proceso de aumentos de alimentos no siempre se logra obtener una demanda fundada por ende no siempre es eficaz	1.- Determinar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023.		Población: Miembros del ICAT (70)	Muestreo y Muestra: Se realizará muestreo probabilístico
P.E. 2: ¿Existe afectación hacia el menor al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el proceso de aumentos de alimentos, en el distrito de Tumbes, 2023?	H.E. 2: Para lograr la probanza del incremento económico se requieren de muchas pruebas fehacientes, que resultan ser imposibles de reunir actualmente, puesto que no todo el patrimonio del demandado está a su nombre.	2.- Determinar cuál es la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes,2023		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial
P.E. 3: ¿Existe afectación en la relación del menor durante el proceso de alimentos y la no existencia de pruebas de incremento económico, en el distrito de Tumbes,2023?	H.E. 3: La afectación al menor en este proceso resulta evidente, aun manifestando los ingresos que el demandado tiene si no son probados mediante documentos fehacientes resultan ineficaces, afectando directamente al menor, en el que si se han incrementado sus necesidades.	3.- Relacionar cuál es la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos y la afectación al no tener la prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes,2023		Estadística inferencial: Correlación de Pearson	

Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos	Es el daño económico que se le causa a un menor, al no cubrir lo peticionado a sabiendas de las nuevas necesidades que tiene el menor (Móstiga, 2021)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Interposición de demanda	Requisitos	Intervalo
				Auto Admisorio	
				Audiencia	
			Probación de necesidades del menor	Necesidades básicas	
				Necesidades complementarias	
				Necesidades Recreativas	
			Proceso de alimentos previo	Fijación de monto de pensión	
				Fijación en cuanto al sueldo básico	
				Cumplimiento de la pensión	
V2. Prueba de incremento económico del demandado en el distrito de Tumbes,2023	Es la documentación que goce de credibilidad para que sea tomado en cuenta por el juez en la interposición de un proceso judicial (Perales, 2021).	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las mismas que estarán subdivididas por 3 indicadores cada una a excepción de la última dimensión que contendrá 2 indicadores	Presentación de pruebas	Fuentes extraoficiales	Intervalo
				Fotografías	
				Percepción de calidad de vida del demandado	
			Justificación del demandado en contestación de demanda	Nuevos hijos	
				Nueva esposa	
				Poco ingreso económico	
			Tipo de pago al demandado	Dependiente	
				Independiente	

Anexo 04. Formulario de Google Forms



Sección 1 de 3

CUESTIONARIO

B I U  

*El presente instrumento tiene como finalidad analizar la afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023.
Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.*

Nombres y Apellidos *
Texto de respuesta breve

Número de Colegiatura *
Texto de respuesta breve

Sector Laboral *
Texto de respuesta breve

Cargo *

AFECTACIÓN AL MENOR EN EL PROCESO DE AUMENTO DE ALIMENTOS



¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1.- ¿Considera usted que deben adjuntarse todos los requisitos obligatorios en la interposición de demanda? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- ¿Considera usted que la emisión del auto admisorio debe ser inmediato a la interposición de la demanda? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3.- ¿Considera usted que la fijación de audiencia debe realizarse inmediatamente después de la interposición de la demanda? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.- ¿Considera usted que las necesidades básicas deben ser probadas como necesidades del menor? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿Considera usted que las necesidades complementarias deben ser probadas como necesidades del menor? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.- ¿Considera usted que las necesidades recreativas deben ser probadas como necesidades del menor? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.- ¿Considera usted que influye negativamente la fijación de monto de pensión en un proceso de alimentos previo? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.- ¿Considera usted que influye negativamente la fijación en cuanto al sueldo básico en un proceso de alimentos previo?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9.- ¿Considera usted que influye negativamente el no cumplimiento de la pensión en un proceso de alimentos previo?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

PRUEBA DE INCREMENTO ECONÓMICO DEL DEMANDADO EN TUMBES, 2023



¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1. ¿Cree usted que deberían ser consideradas las pruebas obtenidas de fuentes extraoficiales como medios probatorios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

2.- ¿Cree usted que deberían ser consideradas las pruebas como las fotografías como medios probatorios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

3. ¿Cree usted que deberían ser considerada como pruebas a la percepción de calidad de vida del demandado? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

...

4.- ¿Cree usted que el juzgado debe considerar como justificación de contestación de demanda a los nuevos hijos del demandado para que no proceda una demanda por aumento? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

...

5.- ¿Cree usted que el juzgado debe considerar como justificación de contestación de demanda a la nueva esposa del demandado para que no proceda una demanda por aumento? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

...

6.- ¿Cree usted que el juzgado debe considerar como justificación de contestación de demanda el poco ingreso del demandado para que no procesa una demanda por aumento? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

...

7.- ¿Considera usted que influye el tipo de pago dependiente del demandado para determinar el aumento de alimentos? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

...

8.- ¿Considera usted que influye el tipo de pago independiente del demandado para determinar el aumento de alimentos? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

Anexo 05. Link de formulario Google Forms

<https://forms.gle/bx6JMhvsP8yPVF2M7>